

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO

Entres los suscritos, , mayores de edad y vecinos de Medellín, identificados como aparece al pie de sus firmas, obrando en nombre y representación, en su calidad de gerentes en ejercicio, en su orden, de las sociedades “ S.A.”, empresas comerciales, domiciliadas en el municipio de Sabaneta, constituidas mediante las escrituras Nos. 1.313 y 2.216 del 31 de marzo de 1999 y del 30 de mayo de 1995, otorgadas en la Notaría Veintinueve y Veinte del Círculo de Medellín, respectivamente, con plenas facultades para actuar, de una parte, quienes en lo sucesivo, y para todos los efectos de este contrato, se denominarán **LAS COMODANTES**, y , mayor de edad y vecino de Envigado, identificado como aparece al pie de su firma, de la otra parte, quien en lo sucesivo, y para todos los efectos de este contrato, se llamará **EL COMODATARIO**, hemos celebrado el contrato de comodato precario que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian, y, en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales aplicables a la materia de que trata el presente acto jurídico, en especial por las prescripciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil:-----

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. LAS COMODANTES entregan al **COMODATARIO**, y éste recibe, a título de comodato o préstamo de uso, el siguiente inmueble urbano: -----

Un lote de terreno, situado en el municipio de Envigado, con un área aproximada de 5.983,00 metros cuadrados, cuyos linderos actualizados son los siguientes: “Partiendo del punto 23 al punto 22 en dirección sureste-noroeste, linda por el noreste con faja cedida al Municipio de Envigado y destinada a la calle 48 Sur; del punto 22 al punto 52 en dirección noreste-suroeste, linda por el noroeste con lote de propiedad de Proquident; del punto 52 al punto 53 en dirección noroeste-sureste, linda por el suroeste en parte con bodega propiedad de la sociedad Parra Molina y Cía Ltda, y en parte con bodega de propiedad de Luis Fernando Rivera; del punto 53 al punto 24, en dirección noroeste-sureste, linda por el suroeste con lote # 2, bodega de propiedad de la sociedad Constructora de Oficinas S.A.; del punto 24 al punto 23, punto de partida, en dirección suroeste-noreste, linda por el sureste con faja cedida al Municipio de Envigado, destinada a la carrera 46”-----

ESTE INMUEBLE ESTÁ IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 001-653242 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, ZONA SUR.-----

TERCERA: USO PERMITIDO: EL COMODATARIO utilizará el bien entregado para actividades de pastoreo de ganado, exclusivamente. -----

CUARTA: COMODATO PRECARIO. LAS COMODANTES podrán solicitar la restitución del inmueble entregado en comodato en cualquier momento. **EL COMODATARIO** dispondrá en este caso de un plazo de diez (10) días para proceder de conformidad con la solicitud de **LAS COMODANTES**. -----

QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: a) cuidar y mantener el bien recibido en comodato, respondiendo por todo año o deterioro que sufra, salvo los que se deriven de su uso legítimo; b) Responder por los daños que se causen a terceros; c) restituir el inmueble a **LAS COMODANTES** cuando éstas lo soliciten; y d) utilizar el bien de acuerdo al uso autorizado en este contrato, es decir, única y exclusivamente para pastoreo de ganado.-----

SEXTA: ESTADO DEL BIEN. El inmueble se entrega debidamente cercado.-----

SÉPTIMA. INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento por parte del **COMODATARIO** de alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, especialmente la no restitución de los bienes, dará derecho a **LAS COMODANTES** para exigir inmediatamente, a título de pena, una suma de dinero diaria equivalente a **DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**. Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal de restituir el inmueble, la cual podrá ser exigida separadamente, con indemnización de perjuicios.-----

OCTAVA. MÉRITO EJECUTIVO. Las partes contratantes reconocen el presente documento presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer en él contenidas.-----

NOVENA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que ocurran entre las partes con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato de comodato, serán sometidas a la jurisdicción de un Tribunal de Arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Aburra Sur, a solicitud escrita de cualquiera de las partes contratantes, que se sujetará a las normas vigentes para el Arbitramento, de acuerdo con las siguientes reglas: -----

a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro. -----

b) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Aburra Sur. -----

c) El Tribunal decidirá en derecho. -----

El Tribunal funcionará en Medellín, en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio del Aburra Sur. En lo no previsto en esta cláusula, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes en el momento de hacerse necesario el Tribunal de Arbitramento.-----

Se entiende por parte la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión. -----

Para constancia, firmamos en la ciudad de Medellín, el día () de junio del año dos mil dos (2002) en dos ejemplares del mismo tenor para cada una de las partes, y reconocemos el contenido y las firmas de este documento ante Notario.

Viene del contrato de comodato celebrado entre C.I. Jeans S.A. y Wash S.A., como Comodantes, y Hector Bolívar, como Comodatario.

C.C. No.
Gerente

C.C. No.
Gerente

LAS COMODANTES.

C.C. No.
EL COMODATARIO

TESTIGO
C.C. No.

TESTIGO
C.C. No.